



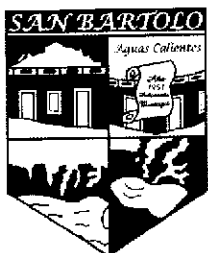
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTE
(04-2020-Renglon 029)**

En la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán, a un día del mes de febrero del año dos mil veinte, NOSOTROS: por una parte: **Rudy Eduardo Chun Pérez**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, perito Contador, originario y vecino del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con residencia en esta cabecera municipal, identificado con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación No. Dos mil treientos veinte espacio cero nueve mil seiscientos setenta y ocho espacio cero ochocientos ocho (2320 09678 0808), extendido por el Registro Nacional de Las personas del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán. Actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con credencial y acuerdo de Adjudicación Número: 08-2019 y Acuerdo de Adjudicación de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Totonicapán, ampliamente facultado por la Municipalidad para celebrar contrato de Trabajo; Por la otra parte: el Prof. **RAMIRO IXCOY PÉREZ** de cincuenta y tres años de edad, Maestro de Educación Primaria, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número **mil novecientos cuatro espacio setenta y dos mil ciento treinta y ocho espacio cero ochocientos ocho**, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**", convenimos en suscribir contrato **por excepción de PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a las cláusulas siguientes. -----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto establece el nombramiento de fecha uno de febrero del presente año en el cual se acordó realizar dicha contratación el cual lleva el número 037-2020. -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a prestar sus servicios como **CONSERJE DE LOS BAÑOS TERMALES en "LA MUNICIPALIDAD"** que se ha convenido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sin ser limitativas son únicamente ejemplificativas, las siguientes actividades: a) Realizar actividades de limpieza en los Baños Termales. b) Apoyo en la Recepción de Tiquets en la entrada principal c) Verificar que las personas paguen el ingreso a los baños termales d) Realizar Actividades de Limpieza en el Hotel de los Baños Termales e) Verificar que se lleve un orden de ingreso a los Baños Termales.-----

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "**LA MUNICIPALIDAD**" conviene pagar a "**EL CONTRATISTA**", por los servicios prestados, la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q. 32,139.25)** los que se harán efectivos de la siguiente manera: **ONCE PAGOS DE DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE UNO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 2,921.75)**, durante la vigencia del presente contrato, que se harán efectivos en los primeros días de cada mes, sucesivamente a partir de febrero del presente año, previa entrega por parte de "**EL CONTRATISTA**" del informe de servicios **PROFESIONALES**,



realizados en el mes que se cancela, los que deberán estar debidamente aceptados a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", contra la entrega de factura. Los honorarios pactados incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA- renglón CERO VEINTINUEVE (029) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA MUNICIPALIDAD" en el presente ejercicio fiscal, y/o cualquier otra partida presupuestaria, o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria.-----

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será del uno (1) de febrero del año dos mil veinte (2020), al 31 de diciembre del año dos mil veinte (2,020).-----

QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA", se obliga presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con el impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido, lo que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en la forma y plazo que establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69), del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) inciso uno (1) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis, guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, y en tanto dicha fianza no sea aceptada por "LA MUNICIPALIDAD", no podrá hacerse ningún pago a "EL CONTRATISTA". La fianza se hará efectiva por parte de "LA MUNICIPALIDAD", cuando ocurriere el incumplimiento parcial o total del contrato y para el efecto "LA MUNICIPALIDAD", dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora y a "EL CONTRATISTA", para que expresen lo que consideren legal y pertinente. Una vez evacuada la audiencia, o cumplido el plazo estipulado, aunque no se evacúe la audiencia, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo, y la institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de los treinta (30) días partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor hasta que "LA MUNICIPALIDAD", extienda finiquito a favor de "EL CONTRATISTA".-----

SEXTA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna para que la función sea ejercida por personas que incumplan el perfil.-----

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y en pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.-----

OCTAVA: INFORMES: "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar al Alcalde Municipal, un informe mensual del trabajo realizado, y previo pago y vencimiento del contrato, un informe final, para efectos administrativos

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL



CONTRATISTA en la prestación de los servicios contratados; por incumplimiento o abandono de sus funciones; **b)** Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; **c)** Por decisión de ambos contratantes, o por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor; **d)** Por vencimiento del plazo. -----

DÉCIMA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Lo Contencioso Administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.--

DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS: Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud del presente contrato, serán absorbidos por la parte a quien corresponda la carga tributaria de que se trate y mediante el procedimiento legal establecido.-----

DÉCIMA SEGUNDA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento seis (106) (Código Civil). Además **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Públicos, por lo que a **"EL CONTRATISTA"** no se le hará ningún descuento de los que establece las leyes laborales para aquellos.-----

DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo número cuarenta y ocho (48).-----

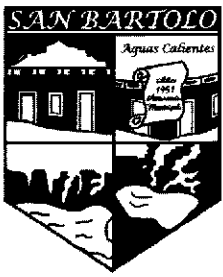
DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN: Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, los documentos que integran el expediente que sirven de base para acreditar las calidades del contratado, las funciones asignadas, y los informes periódicos, mensuales y final que está obligado a presentar.-----

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas de papel membretado de la municipalidad del municipio de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán **Fs. Ilegibles Ramiro Ixcoy Pérez, y P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez Alcalde Municipal.--**

Ramiro Ixcoy Pérez
CONSERJE DE LOS BAÑOS TERMALES

ALCALDE MUNICIPAL.





Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes

TOTONICAPAN
TELEFONO: 4258-4269

El Infrascrito Secretario de la Municipalidad del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán. CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el libro de Nombramiento y Retiros de Empleados Municipales en uso, en donde se encuentra el Acuerdo No. 037-2020 de fecha 01 de febrero del año dos mil veinte que copiado literalmente dice: -----

ACUERDO No 037-2020. De nombramiento de Funcionario y/o Empleado Municipal. ALCALDIA MUNICIPAL, Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, a 01 días del mes de febrero del año dos mil veinte. **RUDY EDUARDO CHÚN PÉREZ, ALCALDE MUNICIPAL.** CONSIDERANDO: Que corresponde a la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, la prestación de los servicios públicos que garanticen una buena calidad de vida de los habitantes del municipio. CONSIDERANDO: Que existe personal dentro de la municipalidad que previamente ha agetado un proceso de selección, para para el desarrollo del que hacer municipal y el buen desempeño de las actividades municipales, específicamente en los Baños Termales de esta Municipalidad. POR TANTO: En base a las atribuciones conferidas por la lcy conforme los Artículos 53, 79, 84 del Código Municipal, 19 de la ley del Servicio Municipal. ACUERDA: I) Contratar los servicios de RAMIRO IXCOY PEREZ Quien se identifica con su Documento Personal de identificación con código único de identificación número mil novecientos cuatro espacio setenta y dos mil ciento treinta y ocho espacio cero ochocientos ocho, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, y demás generales que constan en su expediente laboral. Para laborar como, Conserje de los Baños Termales. II) El salario a devengar en forma mensual es de dos mil novecientos veintiún quetzales con setenta y cinco centavos. (Q. 2,921.75) bajo el renglón 029, a partir de la presente fecha. III) Remítase el expediente a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, para la realización de los pagos respectivos. IV) El o la contratada es responsable de Realizar la actualización de datos en el portal de la Contraloría General de Cuentas. V) Notifíquese.

Fs) Se ven las firmas ilegibles de: Rudy Eduardo Chún Pérez, Alcalde Municipal y Gustavo Adolfo Silvestre Reyes, Secretario Municipal. - Están los sellos respectivos. -

Y, para los efectos legales correspondientes, extiendo la presente en una hoja de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, que firmo y sello a un día del mes de febrero del año dos mil veinte. -----

LIC. GUSTAVO ADOLFO SILVESTRE REYES
SECRETARIO MUNICIPAL



P.C. RUDY EDUARDO CHÚN PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL

